

ABSENTISMO ESCOLAR: EL POLICÍA LOCAL COMO AGENTE TUTOR

Francisco Javier Ramos Labrador
Policía Local con TIP, 11.381

El absentismo escolar es un problema complejo en el que confluyen una variedad de factores de tipo social y familiar.

Generalmente, la dimensión individual y escolar del absentismo está motivado por otros factores que se producen fuera del centro escolar, y que se pueden localizar en el entorno inmediato de los alumnos, la familia, el barrio, el grupo social al que pertenece que condiciona su proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.

Se considerara que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuara de forma inmediata.

Por todo ello, se considera que la acción coordinada de las diferentes Administraciones, así como de las Instituciones públicas, mejora considerablemente la prevención y erradicación del absentismo escolar. De ahí la necesidad de establecer los mecanismos de actuación de los profesionales implicados y la optimización de los recursos.

Comisiones Municipales de Absentismo Escolar:

En cada municipio se constituirá, a instancia de la Delegación Provincial de Educación de acuerdo con el Ayuntamiento correspondiente, una Comisión Municipal de Absentismo Escolar en la que estarán



representados los servicios y/o profesionales dependientes de las distintas administraciones públicas, los centros docentes, las asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades colaboradoras.

La composición de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar se fijara en el correspondiente convenio de cooperación.

Corresponde a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar determinar la conveniencia de crear, una o varias Subcomisiones Municipales, así como las Mesas Técnicas de Absentismo Escolar que se consideren necesarias lo cual quedara reflejado en el correspondiente convenio de cooperación, así como el ámbito territorial y los centros docentes implicados.

Funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

- Planificar las actuaciones de deban llevarse a cabo en los centros de la localidad o distrito para la eliminación del absentismo.
- Coordinar la intervención de todos los profesionales que participen en el desarrollo de las actuaciones.
- Velar por el cumplimiento de los centros docentes en lo que a la comunicación de las faltas se refiere.
- Analizar los listados del alumnado absentista o des escolarizado en la localidad o distrito municipal y tomar las decisiones pertinentes al respecto.
- Trasladar a la Comisión Provincial la

relación de alumnos y alumnas cuya situación de absentismo no haya sido resuelta mediante las actuaciones desarrolladas en la localidad o distrito municipal.

- Informar a la Comisión Provincial de los casos de absentismo que hayan sido resueltos, a fin de que se conozcan las medidas y estrategias que han dado un resultado adecuado.
- La Comisión Municipal de Absentismo se reunirá al menos una vez al trimestre y enviara copia del Acta de cada una de las sesiones a la correspondiente Delegación Provincial de Educación.
- La Delegación Provincial de la Consejería de Educación trasladara a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación la relación de las Comisiones y/o Subcomisiones Municipales de Absentismo Escolar que se han constituido en la provincia, con indicación de su composición y centros en los que se llevan a cabo las actuaciones.

Asistentes a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

- El Alcalde de la localidad, o persona en quien delegue.
- La Concejala Delegada o representante del Área de Educación del Ayuntamiento.
- La Concejala Delegada o representante del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Un representante de los Servicios sociales Comunitarios.

- El Concejal Delegado o representante del Área de Seguridad Ciudadana.
- El representante de la Delegación Provincial de Educación, nombrado por la titular de la misma, perteneciente al Departamento de Orientación de uno de los IES del municipio.
- El Coordinador de los Servicios Sociales de la localidad.
- El Técnico Municipal de Educación.
- El director de Zona de Trabajo Social como representante de la Diputación Provincial.
- Los Directores de los centros de Educación Primaria y Secundaria.
- Un representante de la Policía Local nombrado por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de la Corporación Local.
- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria.
- Un representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.

Potestad de la Policía Local para intervenir en el absentismo escolar:

- Constitución Española.

El artículo 27, recoge por un lado que todos tienen el derecho a la educación, y por otro que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

Atendiendo al artículo 104 no encontramos que Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El artículo 2 define como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales, en el caso de Andalucía se denomina Policía Local.

Dentro de las funciones que establece el artículo 53, se encuentra la Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bando y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una de las competencias de los municipios, se encuentra recogida en el apartado N del artículo 25.2; Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los Cuerpos de la Policía Local ejercerán las funciones señaladas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según las funciones que viene recogidas en su artículo 56.

Funciones del Agente Tutor

El agente tutor de la Policía Local tienen, como misión primordial, la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención está especializada en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar.

Según su ámbito de actuación, las funciones del agente tutor pueden agruparse en:

· Actuaciones en el ámbito escolar

Una de las funciones principales de los agentes tutores es la protección del entorno escolar y la resolución de los conflictos que puedan surgir dentro del mismo, en coordinación con el resto de servicios que trabajan con menores de edad.

Las principales funciones del agente tutor en el ámbito escolar son:

- Pactar un plan de trabajo al inicio del curso escolar con los equipos directivos de los centros, estableciendo las funciones de estos agentes dentro de cada centro docente.
- Realizar contactos periódicos con los centros escolares.
- Actuar en caso de absentismo escolar, según el protocolo

establecido.

- Detectar e intervenir con menores en edad escolar sin escolarizar.
- Intervenir puntualmente dentro del ámbito escolar a petición de los centros afectados.
- Intervenir en hechos delictivos dentro del ámbito escolar.
- Actuar a petición de los centros escolares en relación con el consumo de drogas tóxicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- Vigilar y actuar a petición de los centros ante conductas de riesgo y poner especial atención al acoso escolar y a los abusos sexuales a menores.
- Mejorar la seguridad vial en las zonas escolares, mediante informes a las áreas competentes de los ayuntamientos en cuanto a señalización y ordenación del tráfico.
- Asistir puntualmente a los consejos escolares a requerimiento de éstos, para informar o asesorar a los participantes en los casos en que se traten temas de competencia de los agentes tutores.
- Participar en actividades de educación vial con una doble función: la del aprendizaje por parte de los alumnos de las normas básicas de circulación y civismo, y la de acercamiento y conocimiento entre estos agentes y los alumnos.
- Realizar charlas informativas, preventivas y orientativas dentro de las aulas en cuanto a temas de interés general para los alumnos.
- Colaborar con los centros docentes en la realización de simulacros de evacuación, así como velar por el cumplimiento de la normativa en medidas de seguridad de los centros escolares.

· Actuaciones en medio abierto

Como en el ámbito escolar, la atención a los menores de edad es igualmente importante en los diferentes contextos que frecuentan, por lo que desde los Programas Agente Tutor se presta una especial atención a los ámbitos que se exponen a continuación, y que pertenecen al medio abierto, siempre respetando el marco normativo que afecta a la Policía Local.

Actuaciones en la vía pública:

- Vigilar y actuar en relación al consumo de alcohol en la vía pública por parte de los menores, según las ordenanzas municipales de cada

- municipio.
- Actuar en caso de consumo y tenencia de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas en zonas o espacios públicos por parte de menores.
 - Actuar sobre mendicidad ejercida por menores y con menores de edad.
 - Actuar sobre prostitución ejercida por menores y con menores.
 - Actuar sobre explotación laboral de menores.
 - Localizar a menores en la vía pública u otros lugares en situación de abandono y desamparo.
 - Vigilar los mercados tradicionales locales, donde puedan encontrarse a menores trabajando o en edad escolar obligatoria en días lectivos.
 - Actuar en conflictos surgidos entre menores de edad y quejas vecinales por molestias, vandalismo u otros

hechos cometidos por estos colectivos.

- Conocer las zonas de reunión de los jóvenes y realizar un acercamiento desde los agentes tutores hacia los menores para intentar cambiar la percepción que tienen éstos sobre los agentes de la autoridad.
- Detectar las situaciones de riesgo que afectan a menores de edad y realizar los trámites oportunos.
- Informar a los padres o tutores de las situaciones o conductas de riesgo en que se vean involucrados directa o indirectamente sus hijos.
- Actuaciones en locales y establecimientos públicos.
- Intervenir en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de edad en los locales y establecimientos públicos, así como en el acceso a estos locales.

+ Bibliografía:

- ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.
- Constitución Española.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- www.femp.es. ■